



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2025-GM-MDCC, de fecha 03 de julio de 2025, se aprobó el expediente técnico de obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, con código único de inversión 2286405, por la suma de S/ 744,198.94, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, la Resolución de Gerencia Municipal N° 356-2025-GM-MDCC se aprobó la ejecución de obra pública por administración directa del expediente técnico de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N° 579-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 de la obra, el asiento 98 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 99 del cuaderno de obra atendido por el Inspector de Obra, el asiento 144 del cuaderno de obra emitido por el Residente de Obra, el Memorandum N° 0558-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU elaborado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 004-2026/MDCC/JMP/RO suscrito por el Residente de Obra, el Informe N° 002-2026-FBS-SO-MDCC emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N° 01-2026-MDCC/GOPI/SGEOPAD/COAD-WAMV atendido por el Coordinador de Obra por Administración Directa, el Informe N° 61-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 013-2026-MDCC/GOPI/SLCHS emitido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 036-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 061-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 004-2026-ABG-SGALA-MDCC emitido Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 049-2026-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesora Jurídica, el Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el último párrafo del sub numeral 7.3.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa subraya que sólo se procederá a ejecutar modificaciones en la etapa de ejecución física, cuando éste sea aprobado por el órgano competente de la entidad y previamente registrado en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, cuando corresponda;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. v) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vi) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor.





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"



de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2025-GM-MDCC, de fecha 03 de julio de 2025, se aprobó el expediente técnico de obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, con código único de inversión 2286405, por la suma de S/ 744,198.94, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 356-2025-GM-MDCC, de fecha 21 de julio de 2025, se aprobó la ejecución de obra pública por administración directa del expediente técnico de la obra en referencia;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 579-2025-GM-MDCC, de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprueba la modificación de ejecución de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 de la obra en mención, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 28,492.30 (veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos soles con 30/100 soles), que representa una incidencia de 3.83% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, con asiento 98 del cuaderno de obra, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Residente de Obra, Ing. Jesús Mamani Pari, señala que el proyectista del expediente técnico reconoce un error involuntario en los metrados del pavimento asfáltico en frío, por lo que corresponde un adicional por mayores metrados en las partidas vinculadas a su ejecución; asimismo, acepta la ampliación de la longitud hasta la intersección con la calle 13 y dispone que el pavimento deberá bordear el área Z1; situaciones que generan adicionales por mayores metrados en las partidas correspondientes;

Que, mediante asiento 99 del cuaderno de obra, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Freddy Borda Sucapuca, indica que toma conocimiento de la necesidad de modificar el expediente técnico durante la ejecución física por deficiencias y errores de formulación, conforme a lo señalado por el Residente de Obra y al pronunciamiento del proyectista;

Que, a través del asiento 144 del cuaderno de obra, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Residente de Obra, Ing. Jesús Mamani Pari, identifica la ejecución de partidas correspondientes a servicios higiénicos provisionales, mantenimiento de tránsito y seguridad vial, eliminación de material excedente, trazo, niveles y replanteo, pavimento asfáltico en frío, nivelación y compactación de subrasante, conformación de base granular, imprimación MC-30, incluido barrido, arenado superficial de protección y barrido de superficie;

Que, con Memorándum N° 0558-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa al Residente de Obra, Ing. Jesús Mamani Pari, para que elabore las modificaciones respectivas siguiendo los procedimientos administrativos;

Que, mediante Informe N° 004-2026/MDCC/JMP/RO, de fecha 09 de enero de 2026, el Residente de Obra, Ing. Jesús Mamani Pari, presenta el expediente de modificación de ejecución física por mayores metrados 01 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente; adjuntando, asimismo, el Anexo 10: Informe de modificación del expediente de obra;

Que, los mayores metrados comprenden las partidas de servicios higiénicos provisionales, movilización y desmovilización, mantenimiento de tránsito y seguridad vial, equipos de protección individual y colectiva, trazo, niveles y replanteo, excavación de material suelto, acarreo de material a distancias mayores a cincuenta metros, eliminación de material excedente con equipo, conformación de base granular compactada, encofrado y desencofrado, concreto f'c = 210 kg/cm² en rampas vehiculares, incluyendo acabado pulido y bruñado, concreto f'c = 210 kg/cm² para uña de anclaje, así como las partidas correspondientes al pavimento asfáltico en frío, tales como nivelación y compactación de subrasante, conformación de base granular, imprimación MC-30 con barrido, arenado superficial de protección y barrido de superficie; asimismo, las partidas de movimiento de tierras, drenaje con grava filtrante, excavación masiva, relleno compactado, eliminación de material excedente, concreto ciclópeo y encofrado y desencofrado normal correspondientes a los muros de contención de concreto armado y ciclópeo;

Que, a través del Informe N° 002-2026-FBS-SO-MDCC, de fecha 19 de enero de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Freddy Borda Sucapuca, otorga opinión favorable al expediente de modificación de ejecución física por mayores metrados 01, por el monto de S/ 107,378.75 (ciento siete mil trescientos setenta y ocho con 75/100 soles) con incidencia de 14.43%; adjuntando el Anexo 19: Informe de aprobación de mayores metrados;

Que, con Informe N° 01-2026-MDCC/GOPI/SGEOPAD/COAD-WAMV, de fecha 28 de enero de 2026, el Coordinador de Obra por Administración Directa, Ing. Wilder Arturo Mamani Venancio, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de modificación de





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

ejecución física por mayores metrados 01, por el monto de S/ 107,378.75 (ciento siete mil trescientos setenta y ocho con 75/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 14.43% respecto al presupuesto de la obra; además, establece que el porcentaje de incidencia acumulado es de 18.26% respecto al monto original del expediente técnico aprobado, no superando el 50% del monto del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	744,198.94	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	28,492.30	3.83%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES METRADOS 01	107,378.75	14.43%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA MODIFICADO	880,069.99	18.26%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el Supervisor de Obra con Informe N° 002-2026-FBS-SO-MDCC, por el Coordinador de Obra de Administración Directa a través del Informe N° 01-2026-MDCC/GOP/SGEOPAD/COAD-WAMV y por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa mediante Informe N° 61-2026-MDCC/GOP/SGEOPAD-PASU; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, mediante Informe N° 61-2026-MDCC/GOP/SGEOPAD-PASU, de fecha 28 de enero de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, declara conforme la modificación de ejecución física por mayores metrados 01 por el monto de S/ 107,378.75, con una incidencia acumulada de 14.43% en referencia al monto original del expediente técnico, el cual no supera el 50% del monto del expediente técnico aprobado;

Que, a través del Informe N° 013-2026-MDCC/GOP/SLCHS, de fecha 02 de febrero de 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física por mayores metrados 01 por el monto S/ 107,378.75 (ciento siete mil trescientos setenta y ocho con 75/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 14.43% del monto del expediente técnico aprobado;

Que, con Informe Técnico N° 036-2026-GOP-MDCC, de fecha 03 de febrero de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y solicita disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física por mayores metrados 01 de la obra señalada;

Que, mediante Informe N° 061-2026-MDCC/GPPR, de fecha 09 de febrero de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto S/ 107,378.75 (ciento siete mil trescientos setenta y ocho con 75/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 004-2026-ABG-SGALA-MDCC emitido por la Abg. Roxana Marisol Zuni Chávez Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física por mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", III Etapa, por el monto de S/ 107,378.75 (ciento siete mil trescientos setenta y ocho con 75/100 soles), que equivale a 14.43% del monto del expediente técnico aprobado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 049-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorandum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO SE RESUELVE:

"Cuna del Sillar"

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física por mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", III Etapa, por el monto de S/ 107,378.75 (ciento siete mil trescientos setenta y ocho con 75/100 soles), que equivale a 14.43% del monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el monto del expediente técnico modificado, asciende a la suma total de S/ 135,871.05 (Ciento treinta y cinco mil ochocientos setenta y un soles con 05/100 soles), con una incidencia acumulada de 18.26% conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	744,198.94	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	28,492.30	3.83%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES METRADOS 01	107,378.75	14.43%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA MODIFICADO	880,069.99	18.26%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el Supervisor de Obra con Informe N° 002-2026-FBS-SO-MDCC, por el Coordinador de Obra de Administración Directa a través del Informe N° 01-2026-MDCC/GOPVSGEOPAD/COAD-WAMV y por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa mediante Informe N° 61-2026/MDCC/GOPVSGEOPAD-PASU; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física por mayores metrados 01 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

